

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Abusera y baren entera todos los varcos que se hallaren dentro

Arrendam. de Orno de Torreaguera. Los estanques ocupen los Abasteros

de la jurisdiccion del Sr. D. Juan de Rocamora Reg. dio cuenta haver arrendado el Orno Comegil que en virtud de su Comision hizo fabricar entorrequera a

En precio de un mill y cien V. al año, con la obligacion de vender el Pan de aquel Lugar y su Diputacion a los precios y peso de Murcia; Y que esta corriente la Casa y Oficinas para vender las quatro especies de Carne, Vino, y demas que deuen los Abasteros que fueren de esta Diputacion, para que sobretodo vuelva la Ciudad lo que tubiere por combeniente: Y hauendolo oydo dio las gracias al Senor D. Juan por el celo y aplicacion a los propios que siempre y en esta ocasion amparado y acuerda aprobar como aprueba, el arrendamiento de dicho Orno, en la conformidad y precio referido, y con la obligacion de abastecer aquel Lugar y su territorio de Pan a los precios y peso que deuen en esta Ciudad; Y que para lo subscrito deaya de observar lo mismo en esta manera que va unido el arrendam. de Orno con el Abasto de Pan, para que en esta forma pueda pagarse el arrendam. de dicho Orno y no venir en disminucion, como es factible subscritiera en esta Circunstancia; Y quanto a las Oficinas para los demas abastos, acuerda de obligue a las personas que los deuen hazer sea en ellas, como dichos Comodores, y propios del Ayuntamiento por el Senorio directo de dicho Lugar, sin que lo quedan executar en

ve S. fabrica de pared en el Hospital.

Otra parte // La Ciu. acuerda que el Sr. D. Juan de Rocamora y el Sr. D. Luis Menchion Regidores, quien nombra por Comisarios de Confesion con el Padre Prior de S. Juan de Dios, Conquien